



Lanús, 09 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.182.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0267/22, 0808/22, 2.287/22; los Expediente Nros. EYFCL 000023-2022, EYFCL 000033-2022; y EYFCL 000075-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*”;

Que, por Decreto N° 0267, de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a las Sras. Gladys María BLANCO, D.N.I. N° 16.950.483; y Solange FAGGIANO, D.N.I. N° 32.882.231, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, por Decreto N° 0808, de fecha 11 de marzo del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a las Sras. Marina Elizabeth BERRIOS ONDEBIL, D.N.I. N° 28.697.136; y Florencia Macarena MEMMOLO, D.N.I. N° 38.455.288, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de febrero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, por Decreto N° 2.287/22, de fecha 16 de junio del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la Señora Florencia Alejandra OJEDA MONZON, D.N.I N° 41.163.525, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de mayo a diciembre del año

2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota, de fecha 15 de julio del año 2022, la Señora Gladys María BLANCO, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de agosto del año 2022;

Que, mediante nota, de fecha 11 de julio del año 2022, la Señora Solange FAGGIANO, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de agosto del año 2022;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 13 de julio del año 2022, la Señora Marina Elizabeth BERRIOS ONDEBIL, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 13 de julio del año 2022;

Que, mediante nota, de fecha 28 de julio del año 2022, la Señora Florencia Macarena MEMMOLO, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 08 de agosto del año 2022;

Que, mediante nota, de fecha 22 de julio del año 2022, la Señora Florencia Alejandra OJEDA MONZON, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de agosto del año 2022;

Que, debido a las notas de rescisión recibidas por este Municipio, resulta necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución de los Contratos de Obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de agosto del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Señora Gladys María BLANCO, D.N.I. N° 16.950.483, aprobado por el Decreto N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 2º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de agosto del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Señora Solange FAGGIANO, D.N.I. N° 32.882.231, aprobado por el Decreto N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 3º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 13 de julio del



año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Señora Marina Elizabeth BERRIOS ONDEBIL, D.N.I. N° 28.697.136, aprobado por el Decreto N° 0808/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000033-2022.

Artículo 4º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 08 de agosto del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Señora Florencia Macarena MEMMOLO, D.N.I. N° 38.455.288, aprobado por el Decreto N° 0808/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000033-2022.

Artículo 5º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de agosto del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Florencia Alejandra OJEDA MONZON, DNII 41.163.525, aprobado por el Decreto N° 2287/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000075-2022.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

